



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2013

MTM/ldg

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22/12/1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

### Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, tercera Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.
- DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, quinto Teniente de Alcalde delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y delegado de Bonanza-La Algaida.
- DOÑA MARÍA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, segunda Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.
- DON MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Mercados y Fiestas.
- DOÑA ANA DOLORES MORILLO MARCHÁN, Delegada de Cultura y Servicios Sociales.
- DON VICENTE RAMÍREZ JURADO, Delegado de Igualdad, Voluntariado, Solidaridad, Sanidad y Consumo, Participación Ciudadana, Nuevas Tecnologías y Calidad Administrativa.
- DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA, Delegado de Medio Ambiente y Playas.
- DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS

### Grupo Popular:

- DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ.
- DOÑA MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ VARGAS.
- DOÑA ISABEL MARÍA PALMA MACÍAS.
- DOÑA MARÍA DE LA CARIDAD SALAZAR MERINO.
- DON JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.
- DOÑA MILAGROS ROMERO TORRES.

### Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- DON RAFAEL EDUARDO TERÁN HIDALGO.
- DON CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ.

### Grupo Independiente:

- DON JUAN MARÍN LOZANO, primer Teniente de Alcalde delegado del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, delegado de Deportes y de La Jara.
- DOÑA ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGOS, cuarta Teniente de Alcaldesa delegada del Área de Juventud, Educación y Deportes.
- DON ANTONIO REYES SALLAGO, delegado de Turismo

### Grupo Andalucista:

- DON ANTONIO PRATS RIVERO

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 1 / 12              |                 |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



Excusan su ausencia la concejala DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, integrante del Grupo Socialista.

Tampoco asisten los concejales DON LUIS CUEVAS ROLDÁN y DON JUAN JOSÉ SUÁREZ DURÁN, integrantes de los grupos popular y andalucista, respectivamente, quienes no justifican su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

**ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- RENOVACIÓN DE CONSEJEROS.**

**VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular y Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA, y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y andalucista.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta del Presidente, el Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima EMULISAN, SA RESUELVE:

**ÚNICO: Renovar como Consejeros, integrantes del Consejo de Administración de la sociedad anónima EMULISAN, S.A., a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR Y DON JOSÉ MANUEL SUMARIVA CLAVIJO.**

**ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).- RENOVACIÓN DE CONSEJEROS.**

**VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes del grupo socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA, y DOCE (12) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y andalucista.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta del Presidente, el Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima ELICODESA SAU, RESUELVE:

**ÚNICO: Renovar como Consejeros, integrantes del Consejo de Administración de la sociedad anónima ELICODESA, SAU, a DON VÍCTOR MORA ESCOBAR y DOÑA DOLORES LISTAN GUMIER.**

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 2 / 12              |                 |



**ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RESIDENCIA DE MAYORES (EMUREMASA).- RENOVACIÓN DE CONSEJERO.**

**VOTACIÓN: SEIS (6) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejales presentes integrantes del grupo popular; **NINGÚN VOTO EN CONTRA**, y **QUINCE (15) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, independiente y andalucista.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la propuesta del Presidente, el Pleno, constituido en Junta General de la sociedad anónima EMUREMASA, SA, RESUELVE:

**ÚNICA.- Renovar como Consejera, integrante del Consejo de Administración de la sociedad anónima EMUREMASA, S.A., a DOÑA REGINA AROCHA ZAMBRANO.**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA (EMULISAN, SA), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SA) Y DE RESIDENCIA DE MAYORES, SA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA) y de Residencia de Mayores, SA, resultando **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de los concejales y concejales presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las Empresas Municipales de Limpieza (EMULISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA) y de Residencia de Mayores, SA.**

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

**ASUNTO CUARTO: ACTAS DE SESIÓN, ORDINARIAS DE 26 DE SEPTIEMBRE Y 31 DE OCTUBRE PASADOS.**

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Ayuntamiento los días VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE, de 2013; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.**

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 3 / 12              |                 |



**ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DESDE EL N.º 2812, DE 22 DE OCTUBRE PASADO, AL N.º 3225, DE 6 DE NOVIEMBRE.**

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 2812, de 22 de octubre pasado, al n.º 3225, de 6 de noviembre.

**ASUNTO SEXTO: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO: CIERRE DEL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO.**

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Bienestar Social y Recursos Humanos, de 19/11/2013.

VISTO el Informe de Secretaría General de 19/11/2013.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21/11/2013.

Y siendo competente en virtud con lo dispuesto por el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Pleno RESUELVE:

De acuerdo con el artículo 149.1.8 de la Constitución Española, el Estado tiene la competencia exclusiva sobre la legislación civil; y es competencia del Estado todo lo relativo a las formas del matrimonio, aplicable a las Comunidades Autónomas en derecho propio y carente de él.

Ante la carencia de esa legislación estatal, la regulación de las parejas de hecho, ha recibido una normativización pormenorizada a través de las Comunidades Autónomas; como es el caso de la regulación específica por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se concreta en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como en el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Hasta la citada normativa autonómica, y en aras de dar respuesta a la demanda ciudadana de contar con un marco legal de regulación de esta realidad social, el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 22/12/1997, acordó la creación del Registro de Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y estableció las normas reguladoras de su organización y funcionamiento.

Este Registro no está dentro del ámbito de la actuación propiamente municipal, que estamos por tanto ante una competencia impropia, pudiendo dar lugar a una duplicidad de prestaciones por dos administraciones distintas en un mismo ámbito territorial y material.

Actualmente, han desaparecido las causas y carencias que motivaron la creación del registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, y que igualmente este servicio ya se presta por la Junta de Andalucía, como Administración competente (en virtud del art. 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que desarrolla la competencia de orientación familiar).

La existencia de un registro municipal para la inscripción de estas situaciones de hecho paralela al prestado por la Junta de Andalucía, no aporta ninguna ventaja a los interesados.

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 4 / 12              |                 |



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2013

Y teniendo en cuenta, que la regulación del Registro de Parejas de hecho es un acto que tiene naturaleza de disposición de carácter general, y que el órgano competente para la aprobación del referido Reglamento es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la siguiente disposición de carácter general:**

ARTÍCULO ÚNICO:

1. El Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará cerrado con efectos desde el día 01/03/2014, momento a partir del cual no se tramitarán expedientes de inscripción ni serán autorizadas la practica de autorizaciones de nuevas inscripciones.
2. No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, respecto a las inscripciones preexistentes de parejas de hecho en el Registro Municipal se podrán tramitar expedientes cuyo objeto sea la practica de asientos marginales, de baja o cancelaciones previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho, incluidas las cancelaciones como consecuencia de las inscripciones de las parejas en el Registro Autonómico de Parejas de Hecho, regulado por el decreto 35/2005 de 15 de febrero.
3. El Secretario General seguirá expidiendo certificaciones de las inscripciones del registro de uniones de hecho conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de hecho.
4. A estos efectos, se considerarán interesados los miembros de las parejas de hecho inscritas en el Registro municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:** Las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal podrán interesar la inscripción en el Registro Autonómico, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Única, apartados 2 y 3, del Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Entrada en vigor:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando se haya cumplido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

**SEGUNDO: Someter a trámite de información pública por plazo de 30 días el acuerdo de aprobación inicial de la disposición de carácter general indicada en el apartado precedente mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación, sugerencia o alegación alguna, el Reglamento aprobado con carácter inicial se entenderá elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, si bien entrando en vigor de acuerdo con su la Disposición Final será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo 65.2 LRBRL.

---

**ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR PARA QUE POR PARTE DEL EQUIPO DE GOBIERNO SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MANTENER LIMPIO EL APEADERO DE AUTOBUSES.**

---

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la Propuesta del Grupo Popular para que se realicen las gestiones necesarias para mantener limpio el apeadero de autobuses, con entrada en el Registro General el 15 de noviembre pasado, al número 12586.

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 5 / 12              |                 |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2013

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de noviembre de 2013.

El Pleno RESUELVE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sanlúcar es una ciudad abierta al turismo y como tal se ha de procurar que todos los emplazamientos que hacen posible la llegada de personas a nuestra ciudad estén en óptimas condiciones ya que es importante cuidar el entorno, los espacios y las infraestructuras.

Hemos venido observando que el Apeadero de autobuses presenta una imagen descuidada, sobre todo por la falta de limpieza y de servicios, siendo frecuente la suciedad acumulada en la zona de aparcamiento de autobuses así como que la cafetería está cerrada durante muchas horas, y falta de información sobre la salida y llegada de los autobuses.

Tanto si es responsabilidad de la empresa concesionaria como del Ayuntamiento, uno u otro deben procurar que dicho Apeadero esté en buenas condiciones y presente una imagen decente al menos para los turistas y viajeros usuarios de la instalación, así como que cumpla con los servicios que se presten.

Por ello, se ACUERDA:

**ÚNICO:** Realizar las gestiones necesarias para tener el Apeadero limpio y decente de forma que presente una imagen adecuada a los viajeros, así como instar a la empresa concesionaria a cumplir con los servicios ofertados y que deben prestarse a los usuarios de transporte.

## ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INSTANDO LA COLOCACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS.

**VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos socialista, popular, independiente y andalucista, **NINGÚN VOTO EN CONTRA** y **DOS (2) ABSTENCIONES**, de los concejales integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTA la propuesta del Grupo Popular, instando la colocación de paneles publicitarios, registrado de entrada el 15 de noviembre pasado, al número 12587.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 21 de noviembre pasado.

El Pleno RESUELVE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Solo hay que darse una vuelta por Sanlúcar para observar cómo de forma indiscriminada existen carteles publicitarios en numerosas fachadas, paredes, y lugares no habilitados para ello. Sanlúcar se encuentra "empapelada" con publicidad estática, carteles pegados por toda la ciudad dando lugar a una imagen de dejadez, suciedad y falta de limpieza.

Queremos recordar al Gobierno municipal que entre sus cometidos está facilitar, cuando menos, todas aquellas iniciativas emprendedoras que puedan favorecer la actividad comercial en la ciudad pero que esto debería hacerse de una forma mínimamente ordenada.

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 6 / 12              |                 |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2013

Es por todo ello que este grupo popular exige al gobierno local que se coloquen en los lugares más idóneos de Sanlúcar, paneles publicitarios donde se permita la colocación de carteles, evitando, en la medida de lo posible, que éstos proliferen repartidos por lugares no habilitados en toda la ciudad.

Por todo ello se ACUERDA:

**ÚNICO: Colocar en sitios idóneos del municipio paneles publicitarios para que hagan uso de éste todos los vecinos y empresas privadas que de esta forma necesiten anunciarse evitando con ello que se ensucien otros sitios de la ciudad no destinados a dicho fin.**

---

**ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO ANDALUCISTA SOBRE LA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA PERTENECIENTES A LA JUNTA DE ANDALUCÍA O AYUNTAMIENTO OCUPADAS POR FAMILIAS EN SITUACIÓN PRECARIA.**

---

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta presentada por el Grupo Andalucista sobre la regulación de las viviendas de promoción pública pertenecientes a la Junta de Andalucía o Ayuntamiento, ocupadas por familias en situación precaria, registrado de entrada en el 11 de julio pasado, al número 7.773.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 19 de julio de 2013.

El Pleno RESUELVE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la vivienda en nuestra ciudad, afecta a cientos de familias que carecen de ella, así como la grave situación económica, que ha producido numerosos desahucios al no poder hacer frente a la hipoteca o el alquiler de una vivienda digna.

Esta situación, está produciendo graves problemas en muchas familias que desde hace años no pueden acceder a una vivienda, debido a los precios que tenían las mismas y al abusivo precio que los promotores les habían puesto, lo que provocó que muchas familias, al tener conocimiento de que algunas viviendas de promoción pública estaban vacías y no eran utilizadas por sus adjudicatarios, incumpliendo las normas de alquiler, así como otras formas fraudulentas, se concedieron a otras familias por dinero, incumpliendo el contrato y las bases por la que se regulan las adjudicaciones de este tipo de viviendas, lo que ha producido que en los últimos años muchas familias están viviendo en estas, sin contratos a su nombre y viven de forma regular. Ante esta situación consideramos necesario arreglar este problema y darles solución a estas familias.

En atención a lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO: Que todas aquellas viviendas de protección oficial o promoción pública pertenecientes al parque de viviendas de la Junta de Andalucía o del Ayuntamiento, puedan arreglar esta situación irregular en la que se encuentran y ponerlas a su nombre, siempre que cumplan con las normas que requieren estas adjudicaciones, como ya lo ha hecho el Ayuntamiento en años anteriores, con el objetivo de que puedan pagar el alquiler y demás tasas e impuestos a su nombre.**

**SEGUNDO: Esta eventual regularización de la situación de la ocupación ilegítima de viviendas sujetas a régimen de protección oficial, cualquiera que fuera éste, exigirá el inicio del procedimiento de adjudicación previsto en la normativa reguladora de este tipo de viviendas -art. 10 y ss Decreto 1/2012, de 10 de enero-, a fin de concretar los eventuales adjudicatarios, de entre las personas que reuniendo los**

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 7 / 12              |                 |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



requisitos subjetivos y objetivos igualmente establecidos por aquellas -arts. 3 Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y 5 y 12 Decreto 149/2006, de 25 de julio-, sin que, en principio, quepa el reconocimiento de un derecho preferente por razón de la ocupación previa y sin título legal suficiente.

**ASUNTO DÉCIMO: PROPOSICIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Pleno conoce la proposición, es sometida a votación por el Presidente resultando **APROBADA por UNANIMIDAD.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la proposición de referencia, el Pleno **RESUELVE**:

**ÚNICO: Aprobar el manifiesto con motivo del del día internacional de la lucha contra la violencia de género, del tenor siguiente:**

«El 25 de Noviembre, “Día Internacional contra la Violencia de Género”, es un día de denuncia de la violencia hacia las mujeres, siendo el numero de víctimas en lo que va de año de 45 mujeres y 6 menores. Un problema que afecta muy seriamente a nuestro entorno más cercano, a cientos de familias de nuestros pueblos y ciudades, pero que todavía necesita de un día al año que favorezca su visualización y ponga el énfasis en aquellos aspectos que más nos preocupan.

La Violencia de género que, lejos de estar en el camino de resolverse, cada día se extiende más y toma nuevas formas, parece que está viviendo uno de sus peores momentos y lo sabemos porque se está silenciando, los datos, las condenas públicas, las campañas de sensibilización y lo que es peor, las mujeres que son víctimas de esta lacra están eligiendo el silencio y no la denuncia.

También hay que destacar una vez más la incidencia que esta teniendo la violencia de género en los hijos e hijas menores de edad, son víctimas directas por la exposición a los episodios a los que están sometidos sus madres, pero ahora los asesinos les han colocado en el punto de mira de su agresión y esta aumentando el número de niños y niñas asesinados.

La crisis nos afecta a todos y a todas, pero a quienes están en situación de vulnerabilidad mucho más, las mujeres que se encuentran en situación de maltrato lo tienen más difícil para romper con ella, para salir de la espiral de la violencia necesitan ayuda, una mínima seguridad de que van a poder rehacer sus vidas y la crisis les supone un muro que en la mayoría de los casos se hace infranqueable. Cada vez hay menos llamadas de auxilio, hay menos denuncias y están aumentando el número de mujeres que retiran las denuncias. La violencia se está quedando de nuevo en casa, de puertas para adentro.

La crisis y las políticas de austeridad que se han llevado a cabo, han tenido como consecuencia el recrudecimiento de la llamada violencia económica. Es decir, que las mujeres afectadas por la reforma laboral, los recortes en Dependencia o los despidos en el empleo público han vuelto a depender de sus maridos. Todo ello, unido al aislamiento, el maltrato psicológico que anula a las víctimas y las deja sin voluntad, o el miedo a los golpes y la muerte tiene un resultado final tramoso: se reduce el número de denuncias, pero no porque hayan disminuido los casos de violencia.

Ante esta cruel realidad, queremos avivar la conciencia de cuantas personas son testigos o conocen situaciones de violencia de víctimas cercanas (familiares, amistades, vecinas y vecinos) para que se compartan la responsabilidad de la denuncia. No podemos dejar a las mujeres solas, para que sean las únicas responsables de su propia protección y la de sus hijos e hijas. No podemos ser cómplices, con nuestro silencio o nuestra indiferencia, de los maltratadores.

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 8 / 12              |                 |



Por todo ello, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda te pide que te impliques y participes en la defensa de las víctimas de la violencia machista».

**ASUNTO URGENTE "A": APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN N.º 15 DEL PGOU, RELATIVA A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.**

**VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD, alcanzándose el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita la Modificación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, relativa a la normativa del suelo no urbanizable, y

**RESULTANDO** que la **Modificación n.º 15, relativa a la normativa del suelo no urbanizable**, formulada por esta Administración, una vez aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 27-6-2013, fue remitida a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emitiéndose **Informe de Incidencia Territorial** por dicho organismo con fecha 30-7-2013, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la LOUA, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concluyendo que el documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual n.º 15 del PGOU **no implica una incidencia territorial negativa sobre el ámbito afectado por dicha innovación del PGOU.**

**RESULTANDO** que dicho organismo entendió necesario someter el expediente a trámite de evaluación ambiental, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se incorporó al instrumento de planeamiento el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental**, para la evaluación de los posibles impactos que pudieran derivarse de dicha innovación, conforme a lo recogido en el artículo 40.2.b) LGICA, deduciéndose del mismo su viabilidad ambiental, si bien, como consecuencia de la imposibilidad de prever la ubicación concreta o el contenido específico de los proyectos autorizables, al consistir la propuesta en introducir cambios en las normas urbanísticas que afectan al Suelo No Urbanizable, se incorporaban en el mismo algunos elementos de corrección y protección, así como medidas de sostenibilidad ambiental de aplicación general, para asegurar la correcta integración ambiental de las actuaciones que pudieran derivarse de los cambios introducidos.

**RESULTANDO** que con fecha 25-9-2013 se recibieron del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial una serie de sugerencias, con objeto de evitar confusiones en los futuros proyectos que se tramitasen para posibilitar la implantación de los nuevos usos recogidos en la modificación, procediéndose a corregir el documento en relación con las condiciones de edificación de las actividades vinculadas a la primera transformación de los productos de las explotaciones agropecuarias, que estaban recogidas en el artículo 13.10, en relación con el concepto y alcance de las actuaciones de interés público permitidas en las edificaciones existentes de carácter histórico y patrimonial, así como con respecto a la prohibición de implantar el uso residencial no vinculado a explotación agropecuaria en el artículo 13.19, relativo al uso residencial.

Además de dichas sugerencias, se incorporaron otras correcciones con respecto al documento aprobado inicialmente, concretamente en los artículos 13.22, 13.26, 13.27, 13.28, 13.29 y 13.30 del PGOU, de manera que las determinaciones para la implantación de los distintos usos característicos y autorizables en cada de las categorías del suelo no urbanizable quedan ahora recogidas en esta normativa de una forma más clara, sin estar vinculadas al uso residencial como hasta ahora.

Estas cuestiones, así como las relativas a las parcelaciones rústicas, la prevención de las parcelaciones urbanísticas, las segregaciones de naturaleza rústica y los núcleos de población, quedaban ahora recogidas

|  |                     |                     |                 |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 9 / 12              |                 |



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2013

íntegramente en la normativa del PGOU, eliminándose por tanto la doble regulación que se estaba produciendo con la aprobación del Documento de Adaptación Parcial del PGOU a LOUA, y dejando así sin efecto lo establecido en la Disposición Transitoria de sus normas urbanísticas con respecto a dichos artículos, de manera que una vez aprobada la presente innovación del PGOU, prevalecerán sus determinaciones sobre las que se establecen en los artículos 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43 y 44 de las normas del Documento de Adaptación Parcial.

**RESULTANDO** que una vez corregido el documento e incorporado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, fue **aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 26-9-2013**, acordándose en el mismo acto dejar sin efecto el anterior acuerdo, así como someter a Información Pública el documento aprobado, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por plazo de **UN (1) MES**, habiéndose realizado dicho trámite mediante anuncio publicado en el BOP núm. 195, de 11-10-2013, en el Diario Viva Jerez de 14-11-2013, y en los tabloneros de anuncios de esta Administración, sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias en dicho periodo, ni ningún tipo de alegación relacionada con aspectos medioambientales, según se acredita en la certificación expedida por la Secretaría General con fecha 18-11-2013.

**RESULTANDO** que ha sido remitido el documento y su Estudio de Impacto Ambiental a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, habiéndose recibido **Informe Previo de Valoración Ambiental Viable de fecha 20-11-2013**, condicionado a la incorporación en el documento de planeamiento, antes de su aprobación provisional, de las determinaciones y medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, las cuales han sido incorporadas a las normas urbanísticas de la presente Modificación (artículo tercero), además de una serie de consideraciones recogidas en el apartado cuarto de dicho informe, conforme a las cuales han sido completadas las condiciones particulares de implantación de las edificaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a los usos característicos y autorizables en cada categoría de suelo. Estas correcciones introducidas con respecto al documento aprobado inicialmente no suponen modificaciones sustanciales que afecten a determinaciones de la ordenación estructural, resultando innecesario un nuevo trámite de información pública.

**RESULTANDO** que el citado informe previo de valoración ambiental se condicionaba igualmente al pronunciamiento de la administración hidráulica en materia de aguas, si en virtud de la legislación sectorial de aplicación, se considerase preceptivo por esta Administración requerir el informe previsto en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por lo que ha sido remitido escrito de consulta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a fin de aclarar el pronunciamiento de dicho organismo sobre este asunto, habiéndose recibido escrito de dicha Delegación, en el que se concluye que no resulta preceptivo dicho trámite, ya que serán las actuaciones de implantación de usos, instalaciones y construcciones permitidos por la planificación urbanística en el suelo no urbanizable los que, en función de sus características y ubicación concretas, evalúen la posible afección del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, a las zonas inundables, la disponibilidad de los recursos hídricos, y las necesidades de infraestructuras de saneamiento y depuración, solicitándose en su caso, informe de la administración competente en materia hidráulica.

**CONSIDERANDO** que constituye el objeto de la modificación definir de una forma más clara y concisa algunas condiciones particulares de uso y edificación relacionados con el medio rural, para posibilitar la implantación y ampliación de actividades económicas que carecen de sentido fuera de dicho ámbito, tales como los usos turísticos en el medio rural o los usos relacionados con el desarrollo de las actividades vinculadas al tratamiento y primera transformación de los productos agrícolas, y dotar de una mayor seguridad jurídica a aquellos interesados en desarrollar este tipo de actividades en el suelo no urbanizable, por lo que afecta a las determinaciones de la ordenación estructural del vigente PGOU.

**CONSIDERANDO** que las correcciones introducidas en el documento, como consecuencia de los informes citados anteriormente, han conllevado diversas **modificaciones no sustanciales** con respecto a la ordenación estructural recogida en el documento que fue aprobado inicialmente, resultando innecesario un nuevo trámite de información pública. El contenido y documentación de esta innovación del PGOU, elaborada por este Ayuntamiento, se ajusta a lo estipulado en los artículos 10 y 19 LOUA, y contiene los parámetros

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 10 / 12             |                 |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2013

expresados en la LOUA en cuanto las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento aludidas en el referido artículo 36.

**CONSIDERANDO** que al tratarse de una modificación del PGOU, se ha seguido el mismo procedimiento regulado en el artículo 32 LOUA para su aprobación, publicidad y publicación, correspondiendo la aprobación provisional al Pleno del Ayuntamiento, y su aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2.B) LOUA, al tratarse de una modificación que afecta a su ordenación estructural, previa emisión del correspondiente Informe de Valoración Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 40 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**CONSIDERANDO** que al presente expediente administrativo, de innovación del planeamiento general, le son de aplicación los siguientes preceptos:

En cuanto a la **vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento**, los artículos 35 a 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía – LOUA [BOJA n.º 154, de 31 de diciembre de 2002], y en particular, las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento recogidas en el artículo 36.2 de esta Ley.

En cuanto a la **competencia y procedimiento para la formulación y aprobación de instrumentos de planeamiento**, los artículos 31 y siguientes de la LOUA, y en cuanto a la iniciativa privada y participación ciudadana en procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística, los artículos 5 y 6 LOUA.

En cuanto al **Órgano Competente** para su aprobación provisional, el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resultando ser el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Gerencia Municipal de Urbanismo (de acuerdo con sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13 de agosto de 2003, y publicados en el BOP n.º 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP n.º 200, de 29 de agosto).

Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Por todo ello, constando en el expediente informe elaborado por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y vista la propuesta del Presidente de la misma, el Pleno RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Modificación n.º 15 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, relativa a la normativa del suelo no urbanizable, formulada por esta Administración, con las correcciones y modificaciones no sustanciales con respecto al documento aprobado inicialmente que se recogen en la Memoria del mismo, y las demás determinaciones y medidas correctoras que propone el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Previo de Valoración Ambiental correspondiente.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente completo y del documento aprobado provisionalmente, debidamente diligenciados, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que proceda a su aprobación definitiva, previa emisión del correspondiente Informe de Valoración Ambiental.

**ASUNTO URGENTE "B": MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR INTERESANDO MAYOR DOTACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA 2014.**

**VOTACIÓN: SIETE VOTOS (7) A FAVOR, de los concejales y concejales presentes integrantes de los grupos Popular y Andalucista; ONCE (11) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejales presentes**

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 11 / 12             |                 |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de noviembre de 2013

integrantes de los grupos Socialista e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y TRES (3) ABSTENCIONES, de los concejales y concejala integrantes del Grupo Independiente.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.**

---

## ASUNTO URGENTE “C”: MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA INTERESADO EL ENTUBADO DE LOS ALIVIADEROS DE AGUA PLUVIALES EN LA PLAYA.

---

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La playa de Sanlúcar presenta una imagen muy deplorable cuando, llegando la época de lluvias se abren los aliviaderos para desaguar las aguas, para que no se produzcan inundaciones.

El Ayuntamiento de Sanlúcar no puede hacer frente al entubado que llevaría las aguas hasta el final de la playa, para no dar la imagen de las mismas corriendo por la arena, con el mal olor que llevan y que tan pésima imagen dan.

Es por ello, que desde el Ayuntamiento se debe pedir a las administraciones competentes que lo ejecuten, como son Demarcación de Costas y la Consejería de Medio Ambiente, que son los que tienen competencias para dar solución a esta grave problema.

Esperamos contar con el apoyo de todos los grupos políticos, ya que es lamentable la imagen que damos a todas las personas que nos visitan, con esas aguas corriendo por la arena con malos olores, dando la impresión de que en Sanlúcar se vierten las aguas fecales sin depurar.

Debido a nuestra situación geográfica, con la desembocadura de Guadalquivir y el Parque Nacional de Doñana, esperamos que las distintas administraciones lo tengan en cuenta y se tomen medidas a corto y medio plazo.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, ACUERDA:

**ÚNICO: Solicitar a la Demarcación de Costas y a la Consejería de Medio Ambiente que ejecuten el entubado de los aliviaderos.**

**Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.**

| FIRMADO POR  | FECHA FIRMA         | CERT. EXPEDIDO      | CERT. CADUCIDAD |
|--|---------------------|---------------------|-----------------|
| TIRADO MARQUEZ MANUEL  | 18/12/2013 14:31:25 | 20/06/2012          | 20/06/2015      |
| <br>10.238.5.5 / 1387370099318428 | FECHA Y HORA        | 18/12/2013 14:31:25 |                 |
|  | PÁGINA              | 12 / 12             |                 |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)